

Número 17511

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio número 9201213, seguido contra el deudor don Francisco Pujante Zaragoza, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 49.283 pesetas, recargo de apremio 9.856 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 6, que a continuación se describen:

Finca número 12.755, libro 153, sección 9.ª, folio 100, inscripción 1.ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Francisco Pujante Zaragoza y en su caso, al cónyuge Luisa García Albero, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 16 de diciembre de 1993.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 17512

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio número 9300843, seguido contra el deudor don Francisco Mor Mellado, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 746.563 pesetas, recargo de apremio 149.312 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, siendo insufi-

cientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 6, que a continuación se describen:

Finca número 12.723, libro 16, folio 131, inscripción 3.ª.

Finca número 12.695, libro 182, folio 103, inscripción 1.ª.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Francisco Mor Mellado, y en su caso, al cónyuge María Isabel Arcos Fernández, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 16 de diciembre de 1993.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio número 9201189, seguido contra el deudor don Manuel Ajo Márquez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 379.031 pesetas, recargo de apremio 79.806 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 6, que a continuación se describen:

Finca número 12.904, libro 169, sección 1.ª, folio 156, inscripción 1.ª.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Manuel Ajo Márquez, y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en

la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 16 de diciembre de 1993.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 5

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio número 9201111, seguido contra el deudor don Ginés Torres Bernabé, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 355.040 pesetas, recargo de apremio 71.008 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 6, que a continuación se describen:

Finca número 2.045, libro 27, sección 13.ª, folio 102, inscripción 3.ª.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Ginés Torres Bernabé, y en su caso, al cónyuge Josefa Fernández Vera, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios Cajamurcia, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado", de 25 de octubre).

Murcia, 16 de diciembre de 1993.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 56

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 3

Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200509, seguido en esta Recaudación contra don Vicente Prieto Ruiz por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 120.056 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula:

Finca 3.634, inscripción 2.ª y .ª, tomo 342 general, libro 28, Ceutí, folio 151.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Vicente Prieto Ruiz y en su caso al cónyuge doña Antonia Pastor Navarro, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, tenedor presente de obligaciones hipotecarias, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de la subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 20 de diciembre de 1993.-El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.